

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO JORGE ALBERTO CALZADA ZUBIRÍA, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA LICENCIADA ALEJANDRA DEL PILAR VÁZQUEZ REPIZO; POR LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, FILANTROPÍA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO, LA LICENCIADA ANGÉLICA DEL CARMEN GÓMEZ LÓPEZ, Y POR EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, EL LICENCIADO GUILLERMO CÉSAR CRUZ MORALES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO DE SALUD, EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

★ 07 NOV 2018 ★ 0060 ★

ANTECEDENTES

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal

1. En términos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, corresponde a "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", participar con organizaciones e instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de programas en materia de salud, previa autorización de su Consejo Interno.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Cuarto, fracción X, del "Acuerdo por el que se regula la integración y el funcionamiento del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2013 y reformado mediante el diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 16 de marzo de 2017, corresponde a dicho Órgano Colegiado, autorizar la participación de "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" con organizaciones e instituciones de los sectores público, social y privado en los programas de alto impacto en materia de salud.
3. Conforme a lo dispuesto en el numeral 3, fracción V, de las Políticas de Distribución de los Recursos Patrimoniales de la Beneficencia Pública a Programas de Salud, emitidas por el Consejo Interno de "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", ésta podrá apoyar, previa autorización de dicho Consejo Interno, proyectos de equipamiento para establecimientos públicos locales y federales de atención médica, así como para las instituciones encargadas de conducir la política en materia de salud en las entidades federativas.
4. Con fecha 06 de agosto de 2018, mediante dos oficios sin número (Anexo 1), el Secretario de Salud y Director General de "EL ORGANISMO", solicitó al Director General de "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" el apoyo para la donación de 3 Ambulancias Terrestres de Urgencias Básicas, en adelante "LAS AMBULANCIAS", para fortalecer el Modelo de Atención Médica Prehospitalaria del Estado de Durango".

f

5. Mediante oficio número SAF/264/2018, de fecha 7 de septiembre de 2018, el Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, solicitó a la Secretaría Técnica del Consejo Interno de "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", sometiera al conocimiento y en su caso autorización de los integrantes de dicho Cuerpo Colegiado, la solicitud de apoyo para la adquisición de ambulancias terrestres de urgencias básicas que cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices Normativos A y B de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2014, para atender las necesidades de equipamiento en diversas unidades de atención médica del Sector Salud, tanto Federales como Estatales, coadyuvando al fortalecimiento del Modelo de Atención Médica Prehospitalaria, toda vez que la Secretaría de Salud no cuenta con los recursos presupuestarios que se requieren para su adquisición.
6. Mediante oficio CENETEC/DIB/140/2018, de fecha 30 de mayo de 2018 (Anexo 2), el Director General del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, opinó respecto de los costos promedio de las ambulancias de traslado y de urgencias básicas, señalando que no se verificó la coincidencia de las características técnicas de los vehículos dado que no es atribución ni competencia de CENETEC.
7. Mediante Acuerdo 08/EXT.07/2018, adoptado en la Séptima Sesión Extraordinaria de 2018, celebrada el 17 de septiembre de 2018, los integrantes del Consejo Interno de "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", autorizaron la participación del Órgano Desconcentrado, para la adquisición de ambulancias terrestres de emergencias básicas, que cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices Normativos A y B de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2014; para apoyar las necesidades de equipamiento en diversas unidades de atención médica, estatales, que les permitan coadyuvar al fortalecimiento del Modelo de Atención Médica Prehospitalaria; con cargo a los recursos del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

Los integrantes del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública manifestaron que el costo unitario de cada una de las ambulancias que se autorizó adquirir, no podrá exceder el monto de referencia señalado en oficio CENETEC/DIB/140/2018.



Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 07 NOV 2018 ★ 0060 ★

DECLARACIONES

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal
"LA BENEFICENCIA PÚBLICA" declara que:

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al que corresponde, entre otras atribuciones, administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal, incluidos los rendimientos, utilidades, intereses, recuperaciones y demás ingresos que se generen por las inversiones y operaciones que realice, así como disponer de estos recursos para contribuir al cumplimiento de sus fines, de conformidad con las disposiciones aplicables, estableciendo los mecanismos y políticas para su aplicación y distribución, atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría de Salud, en términos de lo previsto en los artículos 39, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracciones VII y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- I.2. Su Director General, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 38, fracción V y 39, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3. La Directora de Administración y Finanzas, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de ejecutar los trámites administrativos necesarios, a fin de cumplimentar el Acuerdo del Consejo Interno referido en el antecedente 7.
- I.4. La Directora de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de proponer los proyectos y convenios que celebra **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”** para implementar acciones de colaboración, así como planear y coordinar sus mecanismos de vinculación.
- I.5. El Director Jurídico y de Patrimonio Inmobiliario, quien acredita su cargo con copia simple del nombramiento respectivo, interviene en el presente instrumento, como responsable de verificar, en el ámbito jurídico, los términos y condiciones de los convenios que celebra **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”**.
- I.6. Para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Aniceto Ortega No. 1321, 2o piso, Colonia del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

II. **“EL ORGANISMO”** declara que:

★ 07 NOV 2018 ★ 0060 ★

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 1o. y 2o. del Decreto publicado el día 26 de septiembre de 1996 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- II.2 El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como 27 y 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales, así como artículo 10, fracción XII del Decreto de Creación de los Servicios de Salud de Durango y 18 y 19 de su Reglamento Interior, cargo que queda debidamente acreditado con copia fotostática del su nombramiento respectivo.
- II.3 Reconoce la importancia de **“LA BENEFICENCIA PÚBLICA”** a nivel nacional, la trascendencia de sus programas, su filosofía y compromiso ante la sociedad mexicana, por lo cual tiene interés en formalizar el presente Convenio.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el

ubicado en Calle Cuauhtémoc número 225 Norte, Zona Centro C.P. 34000, Durango, Durango.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" otorgue un apoyo a "EL ORGANISMO" consistente en 3 (TRES) Ambulancias Terrestres de Urgencias Básicas con destino específico para el Estado de Durango. Dicho apoyo será con cargo a los recursos del patrimonio de la Beneficencia Pública.

SEGUNDA. MONTO DEL APOYO. "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" efectuará la adquisición de "LAS AMBULANCIAS", destinando para ello, un monto de hasta \$3'370,380.00 (Tres millones trescientos setenta mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Dicha adquisición se efectuará con base en la investigación de mercado que realice "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", tomando en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Apéndices Normativos A y B de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud. Atención médica prehospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2014, así como la opinión del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA BENEFICENCIA PÚBLICA". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" se compromete a:

- I. Notificar a "EL ORGANISMO", la fecha en la que se llevará a cabo la entrega de "LAS AMBULANCIAS", así como los datos del proveedor.
- II. Entregar a "EL ORGANISMO", el original del documento que ampare la propiedad de "LAS AMBULANCIAS", así como las garantías y demás documentos relacionados con las mismas y que obren en los archivos de "LA BENEFICENCIA PÚBLICA".
- III. Dar seguimiento, por conducto de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto, al cumplimiento de los compromisos de "EL ORGANISMO", contenidos en la Cláusula Cuarta de este instrumento.
- IV. Realizar las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ORGANISMO". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "EL ORGANISMO", se obliga a:

Recibir del proveedor contratado "LAS AMBULANCIAS" y verificar su correcta operación, así como la capacitación del personal que determine.

- II. Informar por escrito a "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", que "LAS AMBULANCIAS" fueron recibidas a su entera satisfacción, y que se encuentran en operación, precisando el personal que fue capacitado para su operación. Así mismo deberá entregar evidencia fotográfica de la recepción de



W

XU

J

G

capacitado para su operación. Así mismo deberá entregar evidencia fotográfica de la recepción de "LAS AMBULANCIAS", en las que conste el número de serie de cada unidad y la asignación que determine "EL ORGANISMO" para cada una de ellas.

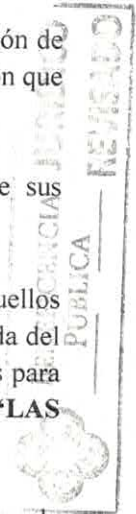
- III. Utilizar "LAS AMBULANCIAS", para prestar servicios a la población beneficiaria de sus programas de salud.
- IV. Cubrir con recursos propios los gastos de operación, aseguramiento, insumos (incluso aquellos señalados en los apéndices normativos referidos en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda del presente instrumento legal), así como el mantenimiento, y todos aquéllos que sean necesarios para la correcta prestación del servicio y el correcto funcionamiento y conservación de "LAS AMBULANCIAS".
- V. Hacer válidas las garantías otorgadas por el proveedor de "LAS AMBULANCIAS", en caso de defectos de fabricación o mal funcionamiento.
- VI. Afrontar cualquier responsabilidad civil y/o penal que pudiera surgir en virtud de daños y perjuicios que se causen por el uso de los bienes objeto del presente contrato, a partir del momento de su recepción.
- VII. Atender a la población en situación de vulnerabilidad y carente de seguridad social que "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" le canalice, en cualquiera de los tratamientos, estudios, diagnósticos, y/o cualquiera de los servicios de atención médica y quirúrgica que proporcione.
- VIII. Rendir anualmente, durante la vida útil de "LAS AMBULANCIAS", un informe a "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", respecto del beneficio e impacto social que se derive del apoyo otorgado. Este informe será rendido por conducto de la Dirección General de "EL ORGANISMO", de manera impresa y en medio magnético.

Remitir a "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" copia certificada de las constancias que acrediten el registro contable que refleje el movimiento del activo, por la recepción de "LAS AMBULANCIAS", en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de dicha recepción.

NO VARIAR EN FORMA ALGUNA LA ROTULACIÓN E IMAGEN DE "LAS AMBULANCIAS", SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA BENEFICENCIA PÚBLICA".

PARA EL CASO DE SER OMISOS Y LLEVEN A CABO MODIFICACIONES A LA IMAGEN DE "LAS AMBULANCIAS", NO AUTORIZADAS POR "LA BENEFICENCIA PÚBLICA", BASTARÁ CON LA SIMPLE COMUNICACIÓN QUE REALICE ÉSTA PARA QUE "EL ORGANISMO", CON SUS PROPIOS RECURSOS Y DE MANERA INMEDIATA LAS DEVUELVAN AL ESTADO ORIGINAL EN EL QUE LAS RECIBIERON, SIN NECESIDAD DE NINGÚN TIPO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.

- XI. Realizar las demás acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

BENEFICENCIA PÚBLICA
 Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
 07 NOV 2018
 Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
 Subdirección de Control Legal

QUINTA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables:

Por "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" a los titulares de la Dirección de Administración y Finanzas y/o de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto, según corresponda en el ámbito de sus atribuciones.

Por "EL ORGANISMO" al Titular de la Dirección General.

SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos y comunicaciones que se realicen con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios estipulados para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra.

ACTAVA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará por "LAS PARTES", entendiéndose a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en la materia, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

NOVENA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente

REVISADO
PÚBLICA
REVISADO

BENEFICENCIA PÚBLICA
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
07 NOV 2018

Dirección Jurídica y de Patrimonio
Subdirección de Control y Evaluación

Handwritten signatures and initials in blue ink.

instrumento jurídico, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna controversia con motivo o derivado de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" convienen en someterse a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado el día 15 de octubre de 2018, en la Ciudad de México.

BENEFICENCIA PÚBLICA
REVISADO

POR "LA BENEFICENCIA PÚBLICA"

POR "EL ORGANISMO"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE
LA BENEFICENCIA PÚBLICA**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**

**MTRO. JORGE ALBERTO CALZADA
ZUBIRÍA**

DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO

**LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA
PÚBLICA**

**LIC. ALEJANDRA DEL PILAR VÁZQUEZ
REPISO**



Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 07 NOV 2018 ★ 0060 ★

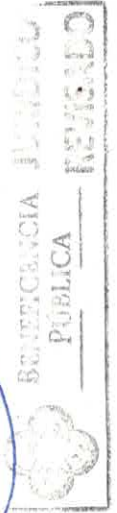
Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal

LA DIRECTORA DE VINCULACIÓN
SOCIAL, FILANTROPIA Y EVALUACIÓN
DEL IMPACTO DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA
PÚBLICA

LIC. ÁNGELICA DEL CARMEN GÓMEZ
LÓPEZ

EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE
PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE
LA BENEFICENCIA PÚBLICA

LIC. GUILLERMO CÉSAR CRUZ MORALES



LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA DEL INSTRUMENTO,
CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "LA BENEFICENCIA PÚBLICA" Y
"EL ORGANISMO", DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018.



BENEFICENCIA
PÚBLICA

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 07 NOV 2018 ★ 0060 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal

México, Durango a 06 de agosto de 2018

Asunto: Solicitud de donación de ambulancias

MTRO. JORGE ALBERTO CALZADA ZUBIRÍA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO INTERNO
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA
PRESENTE



Por este conducto y de la manera más atenta, hago de su conocimiento la necesidad que existe de fortalecer el Modelo de Atención Médica Pre Hospitalaria del Estado de Durango.

Desde la entrada en vigor de la NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud, Atención Médica Prehospitalaria, en el Estado de Durango se han incrementado de manera considerable las peticiones de atención a los servicios de atención prehospitalaria en sus modalidades de urgencias básicas y avanzadas. Aunado a lo anterior, y bajo los criterios establecidos por la Organización Mundial de la Salud, la disponibilidad de ambulancias en nuestro estado no es la adecuada conforme a los criterios establecidos por dicha Organización Internacional.

W

Derivado de lo anterior, así como fundados en la justificación que acompañamos a la presente solicitud, me permito solicitar a usted la donación de 3 ambulancias de urgencias básicas para fortalecer el Modelo de Atención Médica Prehospitalaria de Durango.

XU

Al día de hoy, el Estado de Durango cuenta con 78 ambulancias que realizan 1,650 servicios al mes. A pesar de ello, la mayoría de las ocasiones no es posible atender de la mejor manera a los pacientes que necesitan de atención en un nivel de mayor complejidad.

Mediante esta aportación el Estado de Durango se verá beneficiado de la siguiente forma:

S



Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 07 NOV 2018 ★ 0060 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal

f

Municipio	No de Localidades	No de Habitantes	Traslados de Urgencias por mes
Canelas	127	4,399	4
Gómez Palacio	359	364,532	331
Lerdo	229	157,539	143
Mezquital	800	36,731	34
Otáez	78	5,888	5
Santiago Papasquiaro	277	50,086	47
Tepehuanes	224	11,021	10
Topia	241	9,470	8
Totales	2,335	639,666	582

BENEFICENCIA PÚBLICA
 REVISADO

Derivado de lo anteriormente expuesto, recurrimos a su invaluable apoyo para someter esta petición al Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y contar con 3 ambulancias de urgencias básicas para poder brindar un servicio oportuno para las necesidades de este estado.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable le hago llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO



BENEFICENCIA
PÚBLICA

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 07 NOV 2018 ★ 0060 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal

México, Durango a 06 de agosto de 2018

Asunto: Justificación para la donación de ambulancias

MTRO. JORGE ALBERTO CALZADA ZUBIRÍA
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO INTERNO
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO
DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA
PRESENTE



BENEFICENCIA
PÚBLICA

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 07 NOV 2018 ★ 0060 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal

La NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud, Atención médica prehospitalaria, establece que el Centro Regulador de Urgencias Médicas es la instancia técnico-médico-administrativa, responsabilidad de la Secretaría de Salud Estatal o del Gobierno del Distrito Federal en su caso, que establece la secuencia de las actividades específicas para la atención médica prehospitalaria, en el sitio del evento crítico, el traslado y la recepción en el establecimiento para la atención médica designado, con la finalidad de brindar atención médica oportuna y especializada las 24 horas del día, los 365 días del año. El número de CRUM's que deban operar en una entidad federativa estará determinado por las características geopoblacionales de cada entidad federativa.

Tomando como base esta normatividad y la necesidad de atender las urgencias médicas prehospitalarias de forma profesional, oportuna y con mejor calidad, el gobierno del estado de Durango creó el Centro Regulador de Urgencias Médicas (en adelante "CRUM"), en el mes de junio del 2012.

En el año 2015 el Presidente de la República Generó la Instrucción Presidencial IP-452, que ordena la implementación del número único armonizado nacional para la atención de las emergencias 911 (esto incluye las emergencias médicas).

Sustentado en la norma mencionada y en la IP-452 el CONASA, Consejo Nacional de Salud en la XV Reunión Nacional Ordinaria, el mes de noviembre del año 2016, en su acuerdo 05/XV/CONASAVI/2016 indica que.....*para dar cumplimiento a la instrucción Presidencial IP-452, la entidades federativas establecerán los CRUM que se requieran, dependientes de las áreas de atención médica, separando las actividades de prevención de accidentes y la atención prehospitalaria.....*

En octubre del 2017 la Secretaría de Salud Federal y la SEGOB celebran un convenio federal que establece las "Bases de Colaboración SEGOB-SALUD" *en el que en el apartado de Bases, inciso I establece....Impulsar la implementación de un modelo de atención médica prehospitalaria y de atención a las urgencias médicas a nivel nacional orientando a promover que los Centros Reguladores de Urgencias Médicas de cada entidad federativa se establezcan*

como las instancias técnico-médico-administrativas responsables, de la recepción despacho y atención de las llamadas relacionadas con las emergencias médicas que se realicen a través del número único 911, en coordinación con el Centro de Atención de llamadas de Emergencia.

A partir del cumplimiento de estos lineamientos, actualmente se atienden un promedio de 1,650 servicios de urgencias médicas mensuales. Desde el 14 de Junio del 2012 cuando se creó el CRUM Durango, al mes de julio de 2018 el CRUM ha proporcionado 118,000 atenciones de urgencias prehospitalarias, beneficiando a igual cantidad de personas; de los cuales sólo el 36% han sido atendidos en ambulancias y personal propio del CRUM, esto debido a la limitación de los recursos para proporcionar este tipo y cantidad de servicios.

Desde el año 2012 El CRUM Durango cuenta con 78 ambulancias, que son 70 ambulancias de urgencias básicas y 8 ambulancias equipadas para la atención de urgencias avanzadas, lo cual se considera por demás insuficiente, ya que las referencias actuales de la OMS en relación a la cantidad de ambulancias necesarias para disminuir los tiempos de respuesta mencionan que se requiere una ambulancia básica por cada 25,000 habitantes y una de urgencias avanzadas por cada 100,000, lo que nos posiciona en una condición por demás insuficiente para atender con oportunidad todas las llamadas de auxilio de la ciudadanía en Durango.

Considerando que el estado de Durango tiene 1'815,966 habitantes (Proyección de Población 2018 con datos del CONAPO) y con base en las referencias mencionadas deberíamos tener 73 ambulancias de urgencias básicas y 18 ambulancias de urgencias avanzadas.

Tomando en cuenta toda la información mencionada, en nuestra opinión, queda sustentada la necesidad de la petición para que el Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública autorice la donación de 3 ambulancias de urgencias básicas que se acompaña a la presente justificación.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO



BENEFICENCIA
PÚBLICA

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 07 NOV 2018 ★ 0060 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal

Cuauhtémoc 225 Nte. 3er Piso, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Tel. 618 137 73 81



REF: CENETEC/DIB/ 140 /2018.

México, Ciudad de México, a 30 MAYO 2018

Asunto: Respuesta a solicitud de opinión técnica sobre cotizaciones para ambulancias.

Mtro. Jorge Alberto Calzada Zubiría

Director General

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

Aniceto Ortega 1321, Col. Del Valle, C.P. 03100, México, Ciudad de México

Tel. 55-5534-0360.

En atención al oficio número APBP-2937-2018, donde se solicita opinión sobre cotizaciones para ambulancias de traslado y de urgencias básicas, y de conformidad con las atribuciones de este Centro Nacional establecidas en el Artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tras analizar la documentación presentada me permito comentar lo siguiente:

Conforme a las cotizaciones presentadas, los precios promedio para los dos tipos de ambulancia son los siguientes:

- Ambulancia de traslado equipada (cinco cotizaciones) = \$928,030.92 pesos antes de IVA
- Ambulancia de urgencias básicas equipada (cuatro cotizaciones) = \$1,069,797.92 pesos antes de IVA

El costo promedio para las ambulancias de traslado se encuentra dentro de los valores de referencia con los que cuenta este Centro Nacional. Para el segundo caso, dado que la diferencia es de solamente 142 mil pesos aproximadamente, llama la atención lo relativamente bajo del costo en función a que el tipo de ambulancia de urgencias básicas requiere, conforme a NOM, equipos médicos adicionales a los que requiere la de traslado como un desfibrilador, un oxímetro de pulso, más otros dispositivos cuyo valor total (adicional al equipo de traslado) podría sobrepasar los 200 mil pesos.

El problema común para valorar si el equipo médico es el adecuado o no, es que todas las cotizaciones se limitan a copiar el texto de la NOM, sin detallar el tipo, marca y/o modelo del equipo a incluirse, salvo la empresa COMSA SEGURIDAD INTEGRAL S.A., que es la única que incluye, aunque no para todos, marcas de sus productos ofertados.

Por lo anterior, este Centro Nacional recomienda que se solicite a las empresas que deseen presentar una propuesta económica, presenten un detalle de los equipos e insumos que incluyen en su oferta para con ello verificar que efectivamente se incluirá el equipo médico mínimo requerido por Norma y el tipo de producto que se está ofertando. A manera únicamente de ejemplo, se anexa al presente una cotización en la que el proveedor detalla las características del equipo médico a ser incluido, presentando inclusive imágenes de los mismos.

Eje 3 Pto. Av. Coyoacán 1501 (Edificio Linares P.B.) Col. Del Valle Centro, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, CDMX
Commutador: 63922300 ext.52415 Directo: 63922528 y 63922529



PÚBLICA

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 07 NOV 2018 ★ 0060 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal



Cabe señalar que no se verificó la coincidencia de las características técnicas de los vehículos dade que no es atribución ni competencia de este Centro

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

El Director General
Dr. Francisco Ramos Gómez



C.C.P.

Mtro. Miguel Robles Bárcena.-

Subsecretario de Administración y Finanzas. Lleja 7, 1er Piso. Col. Juárez. México CDMX. Para conocimiento.

FRG/RAP/
IFA: 20S.8

Handwritten initials: *ST*

Eje 3 Pte. Av Coyoacán 1501 (Edificio Linares P.B.) Col. Del Valle Centro, C.P. 03100 Delegación Benito Juárez, CDMX.
Conmutador: 63922300 ext.52415 Directo: 63922528 y 63922529
www.gob.mx/salud/cenetec



BENEFICENCIA
PÚBLICA

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 07 NOV 2018 ★ 0060 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario
Subdirección de Control Legal

Handwritten mark: *f*

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD
CAMILLA MARINA NACIONAL	1
RESUCITADOR ADULTO 5345	1
RESUCITADOR PEDIÁTRICO 5346	2
RESUCITADOR NEONATO 5347	1
MASCARILLA 0 (1271)	1
MASCARILLA 1	1
MASCARILLA 2 (1273)	1
MASCARILLA 3 (1280)	1
MASCARILLA 4 (1275)	1
MASCARILLA 5 (1282)	1
CAMILLA RÍGIDA	1
CARRO CAMILLA	1
ESFIGNOMANOMETRO ADULTO	1
BRAZLETE PEDIÁTRICO PARA ESFIGNOMANOMETRO	1
ESTETOSCOPIO BIARICULAR	1
ASPIRADOR DEVILBISS	1
CANULA OROFARINGEA PREMATURO (1154)	1
CANULA OROFARINGEA NEONATAL (1555)	1
CANULA OROFARINGEA INFANTIL (1156)	1
CANULA OROFARINGEA PEDIATRICO (1157)	1
CANULA OROFARINGEA ADULTO (1158)	1
GLUCOMETRO ROCHE ACTIVE	1
MASCARILLA 3 M 8214	2
TERMOMETRO DIGITAL BEURER	1
COLLARIN RIGIDO ADULTO AMBU	1
COLLARIN PEDIATRICO AMBU	2
CANULAS NASOFARINGEAS	1
INMOVILIZADOR DE CREANEO EFA	1
DEFIBRILADOR AUTOMATICO EXTERNO MINDRAY D1	1
ESTABILIZADOR PELVICO	1
ESTETOSCOPIO DE PINARD	1
PINZAS ROCHESTER	2
ONFALOTOMO	1
TIJERA MAYO	1
CINTA UMBILICAL	1
PERILLA DE ASPIRACION	1
CAMPOS QUIRURGICOS	2
BATA DESECHABLE	1
FERULAS RIGIDAS NACIONALES EFA	1
OXIMETRO	1
MEDIPACK NACIONAL EFA	1
CHALECO DE EXTRACCION NACIONAL EFA	1
TANQUE DE OXIGENO TIPO D	1
BOLSA CON EQUIPO MÉDICO	1
CAJA DEFIBRILADOR ETIQUETA REDONDA AZUL	1
BOLSA AZUL FERULAS ETIQUETA REDONDA AMARILLA	1
BOLSA AZUL CHALECO ETIQUETA REDONDA VERDE	1
TABLA AZUL PEDIPACK ETIQUETA REDONDA ROJA	1
BOLSA AZUL TANQUE TIPO D ETIQUETA REDONDA AMARILLA FLUORESCENTE	1



No. Revisión	1
Fecha de efectividad	30/Mar/1

POLIZA DE GARANTIA

ADAMED, S.A. de C.V.

Núm. De póliza de Garantía (O.T.): 3195	Realizado en tipo de unidad: RAM PRO MASTER 2500
Tipo de Conversión: AMBULANCIA DE URGENCIA BÁSICAS	Unidad suministrada por:
Núm. De folio: 796	Núm. De serie: 3C6TRVCG3JE151424
Nombre del Cliente: PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	Col./población: DEL VALLE
Calle y núm. : ANICETO ORTEGA 1321	C.P.: 03133
Del.: BENITO JUÁREZ	Estado: CDMX
Ciudad: CDMX	Contacto:
Tiempo de Garantía: 12 meses	Teléfonos;
Fecha de entrega: 15/11/2018	Termino de Garantía: 15/11/2019

1

1. ALCANCE DE GARANTIA

ADAMED, S. A. de C. V. garantiza contra defectos de material y mano de obra todos y cada uno de sus productos cuando estos son aplicados y operados bajo condiciones normales. Entendiéndose que la garantía se otorga a través del primer comprador de dichos productos.

2. PRODUCTOS

Se entiende por productos **FERBEL**

- Campers
- Cajas secas, insuladas o refrigeradas.
- Remolques.
- Aditamentos, accesorios y componentes inherentes a la Conversión.
- Accesorios y aditamentos especiales.

3. PERIODO DE GARANTIA

La garantía mencionada en el inciso 1 y 2 será válida por 12 meses, a partir de la fecha de entrega, la garantía del vehículo será la que el fabricante determine y se hará válida por cuenta del fabricante.

4. INGRESO POR GARANTIA

ADAMED, S. A. de C. V. Se compromete a evaluar y diagnosticar el/los producto(s) en **5 días hábiles** a partir de la recepción de la unidad en nuestras instalaciones y fijar la fecha de entrega una vez elaborado el diagnostico. No reasumirá responsabilidad alguna en caso de demora del servicio por causas de fuerza mayor. **NO CUBRE GASTOS DE TRASLADO.**

5. EXCLUSIONES

- En piezas o partes que no son fabricadas por **ADAMED, S.A. de C.V.**, tales como motores eléctricos, controles, plantas de luz, etc., se otorgara la misma garantía que el fabricante otorga a **ADAMED, S.A. de C.V.**
Cuando el producto haya sido usado fuera de su capacidad, maltratado, golpeado, expuesto a algún líquido o substancia corrosiva, así como por cualquiera otra falla atribuible al operador.



No. Revisión	1
Fecha de efectividad	30/Mar/1

POLIZA DE GARANTIA

ADAMED, S.A. de C.V.

Núm. De póliza de Garantía (O.T.): 3195	Realizado en tipo de unidad: RAM PRO MASTER 2500
Tipo de Conversión: AMBULANCIA DE URGENCIA BÁSICAS	Unidad suministrada por:
Núm. De folio: 823	Núm. De serie: 3C6TRVCG7JE151426
Nombre del Cliente: PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	Col./población: DEL VALLE
Calle y núm. : ANICETO ORTEGA 1321	C.P.: 03133
Del.: BENITO JUÁREZ	Estado: CDMX
Ciudad: CDMX	Contacto:
Tiempo de Garantía: 12 meses	Teléfonos;
Fecha de entrega: 15/11/2018	Termino de Garantía: 15/11/2019

1. ALCANCE DE GARANTIA

ADAMED, S. A. de C. V. garantiza contra defectos de material y mano de obra todos y cada uno de sus productos cuando estos son aplicados y operados bajo condiciones normales. Entendiéndose que la garantía se otorga a través del primer comprador de dichos productos.

2. PRODUCTOS

Se entiende por productos FERBEL

- Campers
- Cajas secas, insuladas o refrigeradas.
- Remolques.
- Aditamentos, accesorios y componentes inherentes a la Conversión.
- Accesorios y aditamentos especiales.

3. PERIODO DE GARANTIA

La garantía mencionada en el inciso 1 y 2 será válida por 12 meses, a partir de la fecha de entrega, la garantía del vehículo será la que el fabricante determine y se hará valida por cuenta del fabricante.

4. INGRESO POR GARANTIA

ADAMED, S. A. de C. V. Se compromete a evaluar y diagnosticar el/los producto(s) en 5 días hábiles a partir de la recepción de la unidad en nuestras instalaciones y fijar la fecha de entrega una vez elaborado el diagnostico. No reasumirá responsabilidad alguna en caso de demora del servicio por causas de fuerza mayor. **NO CUBRE GASTOS DE TRASLADO.**

5. EXCLUSIONES

- En piezas o partes que no son fabricadas por ADAMED, S.A. de C.V., tales como motores eléctricos, controles, plantas de luz, etc., se otorgara la misma garantía que el fabricante otorga a ADAMED, S.A. de C.V. Cuando el producto haya sido usado fuera de su capacidad, maltratado, golpeado, expuesto a algún líquido o substancia corrosiva, así como por cualquiera otra falla atribuible al operador.



No. Revisión	1
Fecha de efectividad	30/Mar/1

POLIZA DE GARANTIA

ADAMED, S.A. de C.V.

Núm. De póliza de Garantía (O.T.): 3195	Realizado en tipo de unidad: RAM PRO MASTER 2500
Tipo de Conversión: AMBULANCIA DE URGENCIA BÁSICAS	Unidad suministrada por:
Núm. De folio: 839	Núm. De serie: 3C6TRVCG9JE151427
Nombre del Cliente: PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	Col./población: DEL VALLE
Calle y núm. : ANICETO ORTEGA 1321	C.P.: 03133
Del.: BENITO JUÁREZ	Estado: CDMX
Ciudad: CDMX	Contacto:
Tiempo de Garantía: 12 meses	Teléfonos;
Fecha de entrega: 15/11/2018	Termino de Garantía: 15/11/2019

1. ALCANCE DE GARANTIA

ADAMED, S. A. de C. V. garantiza contra defectos de material y mano de obra todos y cada uno de sus productos cuando estos son aplicados y operados bajo condiciones normales. Entendiéndose que la garantía se otorga a través del primer comprador de dichos productos.

2. PRODUCTOS

Se entiende por productos FERBEL

- Campers
- Cajas secas, insuladas o refrigeradas.
- Remolques.
- Aditamentos, accesorios y componentes inherentes a la Conversión.
- Accesorios y aditamentos especiales.

3. PERIODO DE GARANTIA

La garantía mencionada en el inciso 1 y 2 será válida por 12 meses, a partir de la fecha de entrega, la garantía del **vehículo** será la que el fabricante determine y se hará valida por cuenta del fabricante.

4. INGRESO POR GARANTIA

ADAMED, S. A. de C. V. Se compromete a evaluar y diagnosticar el/los producto(s) en **5 días hábiles** a partir de la recepción de la unidad en nuestras instalaciones y fijar la fecha de entrega una vez elaborado el diagnostico. No reasumirá responsabilidad alguna en caso de demora del servicio por causas de fuerza mayor. **NO CUBRE GASTOS DE TRASLADO.**

5. EXCLUSIONES

- En piezas o partes que no son fabricadas por **ADAMED, S.A. de C.V.**, tales como motores eléctricos, controles, plantas de luz, etc., se otorgara la misma garantía que el fabricante otorga a **ADAMED, S.A. de C.V.**
Cuando el producto haya sido usado fuera de su capacidad, maltratado, golpeado, expuesto a algún líquido o substancia corrosiva, así como por cualquiera otra falla atribuible al operador.



ADAMED, S.A. DE C.V.
Formato de Entrega de Check Up de Salida

Nombre de Cliente:	PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	Fecha de Salida
Empresa:	PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	15-nov-18
Domicilio:	ANICETO ORTEGA N. 1321 COL. DEL VALLE	No. O.T.
Ciudad y Edo.	DEMARC. TERRITORIAL BENITO JUÁREZ 03133 CDMX	3195
Correo Electronico		Tel. 5534352231
No. de Serie:	3C6TRVCG7JE151426	Folio Liberacion:

Tipo de Producto o Conversión			
AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS			
MOD. 2018 RAM PRO MASTER 2500			
DURANGO			
Equipo o Accesorios: (Describir)			
1	UNIDAD VAN RAM PRO MASTER 2018	15	ILUMINACIÓN EXTERIOR
2	ESTRUCTURA	16	SIRENA Y BOCINA
3	VENTANAS TRASERAS Y PUERTA CORREDIZA	17	PORTAVENOCLISIS
4	ROTULACIÓN SEGÚN DISEÑO DEL CLIENTE	18	TORRETA
5	BANCA TIPO CHASE LONG	19	DOS TOMAS DE OXÍGENO
6	MAMPARA DIVISORIA	20	TANQUE DE OXÍGENO TIPO M
7	PASAMANOS INTERIOR	21	MUEBLE AL COSTADO IZQUIERDO
8	EXTRACTOR DE AIRE	22	
9	VENTILACIÓN DE AIRE EN PARED FRONTAL	23	
10	TABLERO DE CONTROL TRASERO Y DELANTERO	24	
11	EVAPORADOR ADICIONAL	25	
12	ALARMA DE REVERSA	26	
13	TORRETA	27	
14	6 PLAFONES INTERIORES	28	
Observaciones:			

Documentación Incluida:			
Poliza de Garantía (Conversion)	<input type="checkbox"/>	Manual Usuario (Conversion)	<input type="checkbox"/>
2			

Autoriza salida
Finanzas *C. Veliz*

Autoriza salida
Gerente de Ventas *M. R.*

Nombre y Firma de Recibido del cliente

Nombre y Firma (entrega Adamed)

Fecha de Recibido:

Fecha de entrega:



ADAMED, S.A. DE C.V.
Formato de Entrega de Check Up de Salida

Nombre de Cliente:	PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	Fecha de Salida
Empresa:	PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	15-nov-18
Domicilio:	ANICETO ORTEGA N. 1321 COL. DEL VALLE	No. O.T.
Ciudad y Edo.	DEMARC. TERRITORIAL BENITO JUÁREZ 03133 CDMX	3195
Correo Electronico		Tel. 5534352231
No. de Serie:	3C6TRVCG9JE151427	Folio Liberacion:

Tipo de Producto o Conversión			
AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS			
MOD. 2018 RAM PRO MASTER 2500			
DURANGO			
Equipo o Accesorios: (Describir)			
1	UNIDAD VAN RAM PRO MASTER 2018	15	ILUMINACIÓN EXTERIOR
2	ESTRUCTURA	16	SIRENA Y BOCINA
3	VENTANAS TRASERAS Y PUERTA CORREDIZA	17	PORTAVENOCISIS
4	ROTULACIÓN SEGÚN DISEÑO DEL CLIENTE	18	TORRETA
5	BANCA TIPO CHASE LONG	19	DOS TOMAS DE OXÍGENO
6	MAMPARA DIVISORIA	20	TANQUE DE OXÍGENO TIPO M
7	PASAMANOS INTERIOR	21	MUEBLE AL COSTADO IZQUIERDO
8	EXTRACTOR DE AIRE	22	
9	VENTILACIÓN DE AIRE EN PARED FRONTAL	23	
10	TABLERO DE CONTROL TRASERO Y DELANTERO	24	
11	EVAPORADOR ADICIONAL	25	
12	ALARMA DE REVERSA	26	
13	TORRETA	27	
14	6 PLAFONES INTERIORES	28	
Observaciones:			

Documentación Incluida:	
Poliza de Garantía (Conversion) <input type="checkbox"/>	Manual Usuario (Conversion) <input type="checkbox"/>



Autoriza salida
Finanzas *C. Veliz*

Autoriza salida
Gerente de Ventas *Miguel*

Nombre y Firma de Recibido del cliente
Fecha de Recibido:

Nombre y Firma (entrega Adamed)
Fecha de entrega:



ADAMED, S.A. DE C.V.
Formato de Entrega de Check Up de Salida

Nombre de Cliente:	PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	Fecha de Salida
Empresa:	PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA	15-nov-18
Domicilio:	ANICETO ORTEGA N. 1321 COL. DEL VALLE	No. O.T.
Ciudad y Edo.	DEMARC. TERRITORIAL BENITO JUÁREZ 03133 CDMX	3195
Correo Electronico		Tel. 5534352231
No. de Serie:	3C6TRVCG3JE151424	Folio Liberacion:

Tipo de Producto o Conversión			
AMBULANCIA DE URGENCIAS BÁSICAS			
MOD. 2018 RAM PRO MASTER 2500			
DURANGO			
Equipo o Accesorios: (Describir)			
1	UNIDAD VAN RAM PRO MASTER 2018	15	ILUMINACIÓN EXTERIOR
2	ESTRUCTURA	16	SIRENA Y BOCINA
3	VENTANAS TRASERAS Y PUERTA CORREDIZA	17	PORTAVENOCLISIS
4	ROTULACIÓN SEGÚN DISEÑO DEL CLIENTE	18	TORRETA
5	BANCA TIPO CHASE LONG	19	DOS TOMAS DE OXÍGENO
6	MAMPARA DIVISORIA	20	TANQUE DE OXÍGENO TIPO M
7	PASAMANOS INTERIOR	21	MUEBLE AL COSTADO IZQUIERDO
8	EXTRACTOR DE AIRE	22	
9	VENTILACIÓN DE AIRE EN PARED FRONTAL	23	
10	TABLERO DE CONTROL TRASERO Y DELANTERO	24	
11	EVAPORADOR ADICIONAL	25	
12	ALARMA DE REVERSA	26	
13	TORRETA	27	
14	6 PLAFONES INTERIORES	28	
Observaciones:			

Documentación Incluida:

Poliza de Garantía (Conversion) Manual Usuario (Conversion)



Autoriza salida
Finanzas *[Signature]*

Autoriza salida
Gerente de Ventas *[Signature]*

Nombre y Firma de Recibido del cliente

Nombre y Firma (entrega Adamed)

Fecha de Recibido:

Fecha de entrega: